Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adicionan los artículos 7, en su primer párrafo, 14 y 66 de la **Ley Estatal de Educación**.

* **En materia de derechos humanos.**

Planteada por la **Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares,** conjuntamente con el **Diputado Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor,** del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **02 de Octubre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas.**

**Lectura del Dictamen: 02 de Marzo de 2020.**

**Decreto No. 564**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 023 - 20 de Marzo de 2020.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. -**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 59, fracción I, y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado; así como 21, fracción IV, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para Reformar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

A nivel mundial el concepto de los “Derechos Humanos” surge del consenso de la humanidad a un principio básico: respetar y fortalecer la integridad y dignidad de cada uno de nosotros.

Los Derechos Humanos son universalmente reconocidos y en México, con la reforma constitucional del 2011, se han fortalecido los mecanismos para garantizar su ejercicio y las acciones de reconocimiento y respeto en todas las instituciones.

Después de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada el 10 de diciembre de 1948, la Organización de las Naciones Unidas ha trabajado incansablemente para que los países firmantes se apropien de los compromisos ahí plasmados y desarrollen estrategias, políticas públicas, normas y protocolos para hacerlos valer.

Como un medio de aportar a ello, el pasado mes de febrero, este Honorable Congreso, decretó *“2019 Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el estado de Coahuila de Zaragoza”*, tal y como consta en el Decreto número 211, de fecha 18 de febrero de 2019.

Los motivos que llevaron a tal decisión son claros, la determinación unánime de las fuerzas políticas que conformamos este Poder Legislativo, la voluntad del Poder Ejecutivo y la labor que en gran medida ha abanderado el Poder Judicial para que en nuestra entidad se promuevan, reconozcan y se respeten de manera sostenida los derechos humanos de todas y todos, en cada uno de los espacios por los que, en la cotidianidad de la vida o en situaciones extraordinarias, se coloque cualquiera.

A su vez, el Ejecutivo del Estado en coordinación con la Academia Interamericana de Derechos Humanos (IDH) de la Universidad Autónoma de Coahuila, se encuentran actualmente en el proceso de análisis e integración de la información recabada de la ciudadanía, a través de distintos foros, para crear el Programa Estatal de Derechos Humanos que dará las bases a una política pública, actualizada y transversal, que permita fortalecerlos.

Los derechos humanos los poseemos todos, no son exclusivos de alguien y nadie puede ser privado de ellos, como tal debemos entenderlos, para ejercerlos, respetarlos y, en su caso, demandarlos.

En el marco jurídico que los regula y protege se ha ido avanzando, sin embargo, aún tenemos mucho por hacer. Fortalecer las normas bajo esta perspectiva nos permitirá asegurar que bajo ninguna circunstancia se pueda abusar, maltratar, discriminar o violentar a nadie mediante la intervención de un tercero o la aplicación de alguna ley o procedimiento, a nadie.

Los derechos humanos en las definiciones más sencillas o comunes son límites al poder, al abuso de la humanidad contra la humanidad.

La paradoja de los derechos humanos es que se considere que existen o se visibilicen solo hasta que nos damos cuenta que han sido violentados. La sociedad ideal es la que no necesitará su nombramiento, su difusión o instauración, aquella en la que su presencia no requiere de una voz que los exija.

Pero, ¿Cómo poder llegar a ese estado de consciencia en el que nuestro comportamiento sea dirigido en forma natural al disfrute y respeto absoluto de los derechos humanos, propios y los de nuestros cohabitantes?

La vía óptima es la Educación, así incluso se propone desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, a la letra dice:

*“La Asamblea General*

*Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos* ***los pueblos y naciones*** *deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella,* ***promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades****, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.”*

Esta Declaración, establece los criterios o lineamientos sobre los cuales deberán fundamentarse las leyes de todos los países que la hemos suscrito y particularmente, por lo que respecta a la educación establece lo siguiente:

***“Artículo 26***

1. *Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*
2. ***La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.***
3. *Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.”*

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone, en su artículo tercero, que:

*“Toda persona tiene derecho a la educación. …*

*La educación se basará* ***en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.******Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano*** *y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.”*

Esto, producto de la última reforma constitucional de la materia, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de mayo del presente año 2019.

A su vez, en nuestro Estado, la Constitución local reafirma ese reconocimiento pleno, primero de la Constitución y, además, de manera expresa, la obligación de respetarse en el ejercicio de los derechos humanos en el territorio coahuilense, pero además de promover y establecer mecanismos para garantizar su reconocimiento bajo principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Así lo señala el artículo:

***“Artículo 7º.*** *Dentro del territorio del Estado, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, en la Constitución Política*

*de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. El ejercicio de estos derechos no podrá restringirse ni suspenderse, salvo los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Federal.*

*…*

*Todas las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. …”*

Y finalmente, la Ley Estatal de Educación contempla, en sus artículos 7 y 7 Bis, los propósitos y fines que la Educación impartida en el estado y sus municipios deberán seguir, sin embargo, aunque hace referencia de manera general a que ésta (la educación) se orientará a los fines previstos en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, promoviendo el respeto a los derechos de las personas, la erradicación de las desigualdades, el lenguaje no discriminatorio y con perspectiva de género, la lucha contra la discriminación, los estereotipos y la violencia contra las mujeres y la violencia en general, no advertimos un enfoque preciso concientizar sobre la relevancia de los derechos humanos ni del desarrollo pleno de su personalidad como base y sustento del ejercicio de éstos.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el reto de los gobiernos e instituciones educativas es fortalecer una educación con enfoque de respeto y ejercicio de los derechos humanos.

*“La educación en derechos humanos es un instrumento importante para habilitar a la gente para que comprenda, reclame y realice sus derechos”,* destaca en el documento *“En Enfoque de Educación para todos basada en los Derechos Humanos”.*

La educación basada en los Derechos Humanos de acuerdo a la UNESCO tiene las siguientes características que forman a los educandos con conocimiento de sus derechos humanos, la forma de ejercerlos y sobre todo el respeto a la dignidad de otros miembros de la sociedad.

**Promueve la cohesión, la integración y la estabilidad sociales**: Los derechos humanos promueven la democracia y el progreso social. Aunque los niños tengan acceso a la escuela, si la educación es de mala calidad aumentará su desinterés por los estudios.

Un enfoque de la educación basado en los derechos humanos, que haga hincapié en la calidad, puede alentar la aparición de entornos escolares en los que los niños sepan que se valoran sus opiniones. Forma parte de él hacer hincapié en el respeto de las familias y los valores de la sociedad en que viven.

**Crea respeto por la paz y la solución no violenta de los conflictos:** El enfoque de la educación basado en los derechos humanos se basa en los principios de la paz y la solución no violenta de los conflictos.

Para alcanzar este objetivo, las escuelas y las comunidades deben crear entornos de aprendizaje que eliminen todas las formas de castigos físicos, sexuales o humillantes impuestos por los docentes y atajar todas las modalidades de acoso y agresión entre los alumnos. Dicho de otro modo, deben fomentar y crear una cultura de solución no violenta de conflictos.

**Contribuye a una transformación social positiva**: Este enfoque, habilita a los niños y demás interesados, representa un elemento primordial de los esfuerzos para alcanzar la transformación social hacia sociedades que respeten los derechos humanos y la justicia social. Es a través de los cambios culturales es como se formarán mejores sociedades.

**Es más rentable y sostenible:** Tratar a los niños con dignidad y respeto –y establecer sistemas educativos integradores, participativos y responsables que correspondan directamente a las inquietudes manifestadas por las partes interesadas– servirá para mejorar los resultados de la educación.

**Produce mejores resultados con miras al desarrollo económico:** El enfoque de la educación basado en los derechos humanos es plenamente compatible con el propósito más general de los gobiernos de producir una mano de obra viable económicamente, pero, además, la productividad de quien vive en plenitud es por mucho, mayor de quien no vive en plenitud.

**Crea capacidad:** Al concentrarse en la creación de capacidad y la habilitación, el enfoque de educación basado en los derechos humanos, aprovecha y desarrolla las capacidades de los gobiernos para cumplir sus obligaciones y de las personas para reclamar sus derechos.

De ahí el fondo de esta iniciativa, amigos y amigas integrantes de este Congreso, la Educación en nuestro país, debe, tener un enfoque en Derechos Humanos, acorde a lo que mandata nuestra Constitución de manera expresa desde el pasado mes de mayo, pero, sobre todo, ser acorde a los compromisos internacionales que hemos pactado como la Declaración de Derechos Humanos, particularmente el Acuerdo sobre éstos en materia de educación.

A consideración de quien esto expone, es menester que el principal enfoque de la Educación en nuestro estado se encuentre alineado a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y establezca, en el centro de la misma, el desarrollo pleno de la personalidad humana y el fortalecimiento en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Dicha premisa, deberá quedar consignada desde el primer párrafo del artículo 7, que establece los fines de la Educación en nuestro estado y municipios.

Adicionalmente, si queremos hacer realidad este propósito, debemos buscar que la cultura del respeto y valor de los derechos humanos llegue a los educandos mediante contenidos y el sentido de la enseñanza, pero también debemos hacernos cargo, de que ésta se transmita a los niños, niñas y adolescentes, y a todo aquel que sea destinatario de algún medio educativo, desde la conciencia, la convicción y la vivencia de los educadores, en este sentido, pongo a su consideración también el proveer a éstos (los educadores) de los medios necesarios para hacer propio este enfoque de vida, y de enseñanza, creando y apoyándose en material educativo con enfoque específico de fortalecimiento y respeto de los derechos humanos, al integrar adiciones a los artículos 14 y 66 de la Ley de Educación, en los términos del Proyecto de Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del honorable Pleno, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, a fin de que sea, una vez turnada por la Presidencia de esta Mesa Directiva, se dictamine a la brevedad y sea sometida a esta Soberanía.

**PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO. -**  **Se adicionan los artículos 7, en su primer párrafo, 14 y 66 de la Ley Estatal de Educación para quedar como sigue:**

***ARTICULO 7°.-*** *La educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados, los órganos desconcentrados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios* ***tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.***

*Y tendrá, además de los fines y criterios establecidos por el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, los siguientes* ***propósitos****:*

*…*

***ARTICULO 14.-*** *El educador es promotor, coordinador y agente corresponsable en el proceso educativo, por tanto, le serán proporcionados los medios que le permitan realizar una función óptima y eficaz, además de los que requiera para* ***el desarrollo pleno de su personalidad, la consciencia de la supremacía del respeto a los derechos humanos y*** *su constante superación profesional.*

***ARTICULO 66.-*** *La autoridad educativa estatal determinará y formulará planes y programas de estudio de la educación distinta a la preescolar, primaria, secundaria y demás para la formación de maestros, actualización, capacitación y superación profesional, tomando en consideración lo establecido en* ***los tratados internacionales en materia de derechos humanos, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en*** *los lineamientos generales que expida la autoridad educativa federal.*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

***“POR UN GOBIERNO DE CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA”***

**SALTILLO, COAHUILA A 02 DE OCTUBRE DE 2019**

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**